



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

RESOLUCION DE ALCALDIA N°295- 2012-MPH/A

Ayacucho, 28 MAYO 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°008-2012-MPH/ CPPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre: "Adquisición irregular de repuestos para el Vehículo de placa WS-2017 y Accesorios para la Compactadora de placa WS-2018 de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental";

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Informe N°27-2009-MPH-44.45/MEC, de fecha 18 de marzo del 2009 el Sr. Manuel Vilcatoma Montero, Técnico Mecánico de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, hace el requerimiento de 04 juegos de accesorios de botella telescópica del sistema de compactación interna; 02 juegos de accesorios botella telescópica del sistema de compactación externa; 04 juegos de manguera de freno de presión para el vehículo Compactadora de placa WS-2018 que se encontraba con desperfectos en el sistema hidráulico y neumático;

Que mediante nota de pedido N°106-2009-MPH/4.45 de fecha 20 de marzo del 2009, el Residente del proyecto Mejoramiento de Calidad del servicio de limpieza de limpieza Pública-Ayacucho, de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Biólogo Nilton Vásquez de la Cruz, requiere de 04 juegos de accesorios de botella telescópica del sistema de compactación interna; 02 juegos de accesorios botella telescópica del sistema de compactación externa; 04 juegos de manguera de freno de presión para el vehículo Compactadora de placa WS-2018, para el vehículo clase Camión marca Volvo modelo FE42 TIPO carrocería: tolva (Compactadora), motor TD-73-347-63066, año 1994; otorgándole la buena pro a AUTOMOTRIZ PANA MOTOR EIRL, para lo cual se elaboro la Orden de Compra N°001177 de fecha 20 de Mayo del 2009, por un total de S/4150.00 nuevos soles;

Mediante acta de verificación de fecha 21 de Julio del 2009, se evidencia que los 04 juegos de accesorios botella telescópica del sistema de compactación interna y los 02



juegos de accesorios de botella telescópica de compactación externa no eran compatibles, los cuales fueron devueltos a la tienda Automotriz antes mencionada.

Que, del informe N°009-2009-GRA/GG-ORAMD-SEM-AACO, se advierte que existía fuga de aceite hidráulico y que se debía de desmontar y desarmar para tener las muestras de los retenes y hacer el pedido correspondiente del Kit de los retenes para su mantenimiento correctivo;

Que, del examen practicado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga concluye que la Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas y la Unida de Logística debió cumplir estrictamente lo señalado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo evitar la adquisición de bienes usados a fin de garantizar la vida útil y la calidad de los viene, sin embargo se advierte que la caja timón hidráulico adquirida era usada y no siendo original ni compatible con la maquina. Asimismo que no ingreso al almacén central de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pese a que todos los bienes adquiridos deberían ingresar por almacén.

Que con fecha 02 de setiembre del 2009, la Oficina de Administración y Finanzas, toma conocimiento respecto a la supuesta adquisición irregular de repuestos para el vehículo de Placa WS-2017 Y Accesorios para la Compactadora de palca WS-2018 y mediante acta de fecha 29 de Diciembre del 2009, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, integrado por el CPC Luis Guzmán Zorrilla, ex Director de Administración y Finanzas en calidad de Presidente; CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, en calidad e miembro y el Señor Walter Cárdenas Remón Representante de los Trabajadores acuerdan que se amplíe la actividad de Control N°02-0362-2009-05, a fin de individualizar a los presuntos responsables en la adquisición irregular de repuestos; recomendando a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambienta, Sub Gerencia de Transportes y Transito, a la Unidad de Logística y otras Unidades que estaba prohibido la adquisición de repuestos usados;

Que mediante Oficio N°07-2012-MPH/CPPAD.se solicita los comprobantes de pago correspondientes a las órdenes de compra N°00331 y N01177, cumpliendo la unidad de Logística con remitir copia de los Comprobante de pago N°0001654 por el importe de S/3480.00 nuevos soles de fecha 06 de abril del 2009, y el Comprobante de pago N03306 de fecha 12 de Junio del 2009 por el importe de S/4150.00;

Que, de los actuados se concluye que se ha producido una adquisición irregular de repuestos para el Vehículo de placa WS-2017, así como los accesorios para la Compactadora de placa WS-2018, siendo responsables de las irregularidades anotadas el Sr Nilton Vásquez de la Cruz, en Calidad de Residente; Wladimir Rodríguez Ayala, responsable de Adquisiciones, Javier Bautista Gómez, Responsable de Control Previo y el Servidor Nicolás Tinco Quispe, responsable de almacén, quienes dieron conformidad a la Orden de Compra -Guía de internamiento N°001177, el 20 de mayo del 2009;

Evidenciándose que habrían incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones los siguientes ex funcionarios: CPC. Silvio Laura Torres ex Jefe de la Unidad de Logística; CPC Dionisio Tenorio Campos Ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas, debiendo derivarse a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación d sus atribuciones al respecto;

Cabe señalar que de conformidad con el Artículo 173° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-prevé que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, con fecha 02 de Setiembre del 2009, el Presidente de la Comisión Permanente, toma conocimiento respecto a la supuesta adquisición irregular de repuestos para el





vehículo de Placa WS-2017 y Accesorios para la Compactadora de palca WS-2018 , sin embargo, mediante acta de fecha 29 de Diciembre del 2009, los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, integrado por el CPC Luis Guzmán Zorrilla, ex Director de Administración y Finanzas en calidad de Presidente; CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, en calidad de miembro y el Señor Walter Cárdenas Remón Representante de los Trabajadores acuerdan que se amplíe la actividad de Control N°02-0362-2009-05, no individualizando a los presuntos responsables en la adquisición irregular de repuestos; pese a contar con un previo examen donde se advierte las irregularidades limitándose a recomendar a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sub Gerencia de Transportes y Tránsito, a la Unidad de Logística y otras Unidades que estaba prohibido la adquisición de repuestos usados, no obstante el tiempo transcurrido los miembros de la Comisión permanente del periodo 2010, integrado por el Econ. Rafael Arango Bellido Director de Administración y Finanzas en su condición de Presidente de la CPPAD, el CPC Yuri Iván Marquina Bendezú en calidad de Secretario de la CPPAD y la Sra. Teófila Victoria Valenzuela Amaro en calidad de Representante de los Trabajadores designados mediante Resolución de Alcaldía N°119-2010-MPH/A, pudieron aperturar proceso Administrativo Disciplinario hasta el 02 de Setiembre del 2010 por tanto son responsables solidariamente por la inacción que ha generado un perjuicio administrativo y económico a la Municipalidad Provincial de Huamanga e incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Art 28 inc. d) del Decreto Legislativo N°276. Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar IMPROCEDENTE la apertura de Proceso ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO con respecto al Servidor Nicolás Tinco Quispe, responsable de almacén por haber operado a la fecha la prescripción de la acción administrativa conforme el Art 173 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO SEGUNDO.-Declarar IMPROCEDENTE la apertura de Proceso ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra Sr Nilton Vásquez de la Cruz, en Calidad de Residente; Wladimir Rodríguez Ayala, responsable de Adquisiciones, Javier Bautista Gómez, Responsable de Control Previo quienes suscribieron contrato en la modalidad de CAS, no siendo de aplicación el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO TERCERO.-DERIVAR copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones con respecto al CPC Luis Guzmán Zorrilla, ex Director de Administración y Finanzas en calidad de Presidente de la CPPAD periodo 2009; CPC Yuri Iván Marquina Bendezú, en calidad de secretario de la CPPAD periodo 2009 y 2010, Econ. Rafael Arango Bellido Director de Administración y Finanzas en su condición de Presidente de la CPPAD periodo 2010, asimismo respecto al CPC. Silvio Laura Torres ex Jefe de la Unidad de Logística, CPC Dionisio Tenorio Campos Ex Director de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.-CONVÓQUESE a la reunión de la CPPAD al miembro Suplente Sr. Amadeo Alcca Quispe designado por Resolución de Alcaldía N°071-2012-MPH/A, por



encontrarse comprendido en la investigación el Señor Walter Cárdenas Remón en calidad de Representante de los Trabajadores periodo 2009 y la Sra. Teófila Victoria Valenzuela Amaro en calidad de Representante de los Trabajadores periodo 2010, por presunta negligencia en el cumplimiento de sus funciones configurada en el Art 28 inc. d) del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO QUINTO.-REMITIR Copia de los actuados a la Procuraduría Publica para las acciones legales correspondientes respecto a Sr Nilton Vásquez de la Cruz, Wladimir Rodríguez Ayala, Javier Bautista Gómez, CPC. Silvio Laura Torres, CPC Dionisio Tenorio Campos y otros que determine.

ARTICULO SEXTO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los comprendidos, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
.....
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

